

OCCIDENTE, CRISTIANISMO Y EL CÓDIGO DE DERECHO CANÓNICO DE 1983

OCCIDENTE, CHRISTIANITY AND THE CANONIAN LAW CODE OF 1983

Víctor Hugo Chanduví C.¹

RESUMEN

El presente artículo tiene como intención explicar las situaciones jurídicas e históricas que antecedieron a la promulgación del Código de Derecho Canónico de 1983 por su Santidad, el Papa Juan Pablo II. Más de treinticinco años después aún sigue despertando interés el estudio de este código, ya que conocer bien el derecho canónico y aplicarlo fielmente es imprescindible para que cada persona en la Iglesia sea plenamente respetada en su dignidad de conformidad a nuestra carta magna.

Este artículo es el resultado de una investigación de carácter cualitativo y de reflexión en torno a las instituciones del Derecho Canónico, que forma parte del curso de Historia del Derecho, utilizando la bibliografía del propio autor, así como las fuentes de diversos autores nacionales e internacionales.

Palabras Clave: Occidente, cristianismo, Derecho Canónico y Código de Derecho Canónico,

¹ Profesor de Derecho Empresarial e Historia del Derecho de la UPAO.

- Víctor Hugo Chanduví C.

Abstract

This article is intended to explain the legal and historical situations that preceded the promulgation of the Code of Canon Law of 1983 by His Holiness Pope John Paul II, who at 32, is still attracting interest in its study, and to know Although the canon law is faithfully and apply essential for each person in the Church, it is fully respected in their dignity in accordance with our Constitution.

This article is the result of a qualitative research and reflection on the fundamentals of Canon Law, part of the course of History of Law, using the literature under study author himself, as well as various sources national and international authors.

Keywords: West, Christianity, Canon Law and Code of Canon Law,

Introducción

Los historiadores han establecido una división del tiempo para poder estudiar mejor la evolución del ser humano desde su aparición hasta la actualidad. La primera gran división es entre la prehistoria y la historia. La prehistoria abarca el período de la evolución humana en que no existía la escritura. A partir de la invención de la escritura comienza la Historia y termina con la caída del Imperio Romano de Occidente en el año 476 d. C. (-3300 a. C. 476 d. C.). La Edad Media es el período histórico de la civilización occidental comprendido entre el siglo V y el siglo XV. Comprende diez siglos. Marca su inicio la caída del Imperio Romano de Occidente (476) y su fin la caída del Imperio Bizantino o Romano de Oriente (1492), que coincide con la invención de la imprenta y el fin de la guerra de los Cien Años. Un final alternativo puede ser el descubrimiento de América (1492).

Todos los conceptos asociados a la modernidad nacen con la edad media, ninguno de los cuales sería entendible sin el previo feudalismo, conceptualizado como sistema económico y político.

Los griegos constituyeron la base de la cultura occidental. Derrotaron a los persas en las guerras médicas.

Roma derrotó a los celtas, helenos y a los cartagineses en las guerras púnicas. En el siglo I A. C. se incorporan a su posesión Siria, Palestina y Asia Menor.

Europa no constituye un continente con una configuración geográfica bien definida. “Europa es simplemente la península occidental de Eurasia. Los límites que la separaron de Asia son tan arbitrarios como inciertos, y generalmente se hacen coincidir con los montes Urales. La idea de Europa debe poco, por tanto, a la geografía, como también debe poco a consideraciones de raza o de lengua”. (IESE. Universidad de Navarra. Unión Europea, 11, 1997).

La idea de Europa se basa en la conciencia de los europeos. La posible construcción de Europa se fundamenta en la historia y en una tradición espiritual común. Europa es una comunidad de civilizaciones

confrontada a una división política que trata de superar a lo largo del tiempo. Una civilización es aquello que tiene conciencia de existir como un todo distinto, y esta conciencia de existir como un todo distinto es una cultura. Europa es precisamente esto. Formada como resultado de un largo devenir histórico y de un lento desarrollo espiritual como la tradición científica de la Grecia clásica, el genio político unificador de Roma, la religión cristiana y el impulso radical de los pueblos bárbaros.

Antes de que existieran los estados nacionales, los países, hay que remitirnos antiguamente a los pueblos y a las civilizaciones. Las identidades que hoy forman el continente europeo fueron los celtas, que estarían situados a la altura de Austria y se fueron expandiendo por todo el continente europeo hasta llegar a la Galia, hoy día Francia. Aunque Francia sólo aparece con tal nombre a partir de la Edad Media en una fecha difícil de precisar de manera irrefutable. Se reconoce cabalmente a la Galia como antecedente histórico de Francia. Cuando hablamos de los galos nos referimos a los celtas franceses, que se fueron introduciendo por todas partes; llegan a España a lo que hoy es la Galicia, son celtas de la península Ibérica y se les denomina celtiberos. Están por todos lados en el continente, pero también hay un mundo de los celtas que atraviesan por el canal de la Mancha para llegar a Inglaterra, Escocia, Gales e Irlanda. Los bretones son también celtas. Todo este mundo era celta hasta la llegada de los romanos. Los romanos se van a expandir por encima de los pueblos celtas y al expandir por los pueblos celtas los asimilan y los van a volver parte de su cultura.

Cayo Julio César venció al jefe galo Vercingetorix en el año 51 a.C., creando un colchón entre Roma y los pueblos germanos, que con sus migraciones acosaban Roma de forma periódica. Luego se produjo un genocidio que disminuyó considerablemente a la población gala. Ello facilitó la rápida latinización. No mucho tiempo después empezaron a realizar su labor los primeros misioneros cristianos que progresaban expandiéndose dentro de las fronteras del imperio romano. Así, la mayor parte de la céltica Galia no tardó en hacerse latina y cristiana.

Europa constituye un auténtico mosaico cultural. La pluralidad, la diversidad forman parte de la esencia de lo europeo. La primera de las fuentes de la tradición europea es la griega. Grecia fue el germen de Europa. Sus características geográficas -una península- son las mismas que se dan a escala europea. También se da permanentemente en la Grecia antigua, como en Europa, un anhelo de unión jamás realizado del todo. De Grecia nos llega, sobre todo, una cierta concepción del hombre que aparece como el centro y medida de todas las cosas. "El hombre es el fin y el fundamento de la civilización griega" (IESE. Universidad de Navarra. Unión Europea, 12, 1997).

El siglo XVII está marcado por la instauración de la "monarquía absoluta" o "absolutismo", que se consolida a través de Luis XIV, el "Rey Sol". El intento de imitación o copia en que se empeñaron los pueblos vecinos y sus gobernantes por la admiración e influjo que Francia producía condujo al advenimiento del llamado "Despotismo ilustrado". La presión que producía el poder de Francia condujo a guerras con todos sus vecinos los cuales se aliaban entre sí para conseguir enfrentarse y contenerle. Lo sucedieron Luis XV y Luis XVI. Desde finales del siglo y durante todo el siguiente el país fue epicentro

- Víctor Hugo Chanduví C.

de tendencias intelectuales que se conocen bajo el término de la Ilustración, antesala de la Revolución Francesa y la Revolución Industrial. Este movimiento de gran influencia en las ciencias y las artes tuvo como principales representantes intelectuales a los enciclopedistas Denis Diderot y D'Alembert, así como a los filósofos Jean-Jacques Rousseau y Voltaire. El influjo de los ideales revolucionarios motivaría hondas transformaciones de grandes consecuencias en el mundo entero.

En la actualidad todas las formas de gobierno occidentales son especies de Estado-nación. Antes del siglo XVI, este tipo de autoridad centralizada era desconocido, en la actualidad constituye el sistema político normal de la civilización occidental.

Sin embargo no es fácil dar una definición sobre Estado y nación. El profesor Crossman dice ante la pregunta “qué es una nación”:

- a) Un pueblo que pertenece al mismo linaje biológico, contesta el nazi mientras confisca la propiedad judía y destierra a miles de ciudadanos alemanes.
- b) Un pueblo unido por lazos históricos, filológicos y culturales, dice el inglés, que mira de reojo hacia la Irlanda del Sur.
- c) Una reunión libre de individuos que, sin consideración alguna respecto a la raza o al lenguaje, desean vivir unidos bajo un mismo gobierno, dice el ciudadano norteamericano, mientras espera que nadie le mencione el problema negro ni sus leyes inmigratorias.

R.H.S. Crossman, en su trabajo denominado *Biografía del Estado Moderno*, de la Universidad de Oxford, manifiesta que en relación a la nación “Todas estas definiciones resultan poco satisfactorias, porque tratan de definir por la lógica lo que ha tenido su origen en un proceso histórico. Ninguna nación actual cabe dentro de esas definiciones lógicas, porque ninguna nación actual ha logrado ser lo que los constructores de sistemas hubieran querido que fueran. La raza, el lenguaje, la cultura y la libre determinación, han jugado su parte en la formación de las naciones, pero también hay que considerar, la geografía, la economía, la estrategia y la guerra. Factores innumerables que han contribuido a formar una definición aceptable de la nación: Un pueblo que vive bajo un único gobierno central lo suficientemente fuerte para mantener su independencia frente a otras potencias”. (*Biografía del Estado Moderno*: R.H.S. Crossman. Universidad de Oxford. 1977, pág.20)

Crossman sostiene que las ideas medievales de Iglesia e Imperio, de representación y autoridad, de propiedad y libertad, son tan remotas que difícilmente las percibimos. En la misma Inglaterra, donde durante tanto tiempo se han conservado muchas de ellas en instituciones, leyes y, particularmente, en la vida social, a veces se siente en algunos casos tal como pensaba el hombre medieval, pero esos sentimientos no encajan en nuestro mundo moderno ni con las teorías políticas modernas de acuerdo con las cuales pretendemos actuar. Este inconsciente tradicionalismo hace difícil para los americanos entender la política inglesa.

Solamente un aspecto de la vida medieval fue totalmente destrozado por la Reforma de Inglaterra -la supremacía del papa y del emperador. En todos los demás puntos, el nuevo Estado negociaba con el antiguo orden aceptándolo como la base sobre la que construir la actual estructura. Pero la presión de las circunstancias forzaron hasta a un inglés a tomar una acción decisiva con respecto a Roma. No fue simplemente una cuestión de doctrina ni una reforma de abusos, ni siquiera de convivencia matrimonial, sino que Inglaterra debía constituirse en nación y los comerciantes ingleses obtener la libertad de movimientos que estaban ansiando. Para lograr esto necesitaron destruir la vieja cultura universal de la cristiandad, y la institución que dio a dicha cultura su estructura dogmática y de organización. La actitud de los Tudor hacia Roma es la prueba más clara de la importancia fundamental del papado para el orden medieval. (R.H.S. Crossman.op.cit.,pág.24)

Niall Ferguson en su libro *Civilización: Occidente y el resto* manifiesta que “Cuando Kenneth Clark definió la civilización en su serie de televisión del mismo nombre, no dejó ninguna duda en los espectadores de que se refería a la civilización de Occidente, y especialmente al arte y la arquitectura de Europa occidental desde la Edad Media hasta el siglo XIX. La primera de las trece películas que hizo para la BBC se mostraba cortés pero firmemente despectiva con respecto a la Ravena bizantina, las Hébridas celtas, la Noruega vikinga y hasta la Aquisgrán carolingia. La alta Edad Media comprendía entre la caída de Roma y el Renacimiento del siglo XII. Simplemente no se consideraba civilización en el sentido que Clark le daba al término. Esta solo revivió con la construcción de la catedral de Chartres, consagrada, aunque no completada, en 1260, y mostraba ya signos de fatiga en los rascacielos de Manhattan de su propia época” (Ferguson, 2013, pág.39). Efectivamente, Kenneth McKenzie Clark nació en Londres, el 13 de junio de 1903 y murió el 21 de mayo de 1983, profesor de historia del arte en la Universidad de Oxford. Clark dijo sobre la génesis de *Civilización*: "No tenía una idea clara de lo que significaba "civilización", pero pensé que era preferible a la barbarie, y me imaginé que era el momento de decirlo (Clark, Kenneth; Gill, Michael; Montagnon, Peter (2005), https://es.wikipedia.org/wiki/Kenneth_Clark).

2. Ubicación geográfica de los hebreos

La región de Palestina fue la meta territorial de todos los pueblos semitas del desierto de Arabia. Los primeros en llegar fueron los semitas cananeos, tomaron el nombre del país de Canaán. Fueron vencidos por los semitas hebreos que divididos en tribus se asentaron en la región (siglo XIV y XI A. C); fundaron dos reinos: Israel (capital Samaria) y Judá (capital Jerusalén) en los siglos XI y VIII A. C. Posteriormente fueron conquistados por civilizaciones poderosas. Su principal aporte fue religioso (el monoteísmo), se elevaron a la creencia de un Dios único, Jehová, cuyo culto no exigía estatuas ni figuraciones materiales. Estas civilizaciones más tarde consolidarían sus creencias religiosas en dos grandes libros que son la Biblia y el Corán, que inclusive comparten algunos profetas comunes. En la Biblia se reconocen doce hijos de Jacob, que se convirtieron, a su vez, en jefes de las doce tribus en las

- Víctor Hugo Chanduví C.

que se dividieron los hebreos. “Serviremos a tu Dios, el Dios de tus padres Abraham, Ismael e Isaac, como a un Dios Uno. Nos sometemos a Él” (El Corán, 2007,12)

El Corán reúne las creencias esenciales de la fe islámica, así como sus preceptos morales y sociales. Por medio de ella se han ido formando los conceptos básicos de su religión de la paz universal y por ello de la cultura y civilización de la vasta región islámica que acabamos de indicar. Esta enorme región forma una parte sumamente importante de la sociedad contemporánea.

Tomás Irving, en la introducción que hace al Corán manifiesta que las traducciones del Corán hechas más tarde al castellano han sido deficientes: el Conde de Oropesa lo tradujo en 1674 de una versión francesa del “Koran”, probablemente la del Sieur André du Rieur en 1647, comerciante y cónsul francés que sirvió a su país en Egipto y Estambul. Esta versión se dirigía “al uso de misioneros”. Estos traductores raramente consultaron el texto árabe, ya se había cerrado la gran época andaluza de los siglos anteriores que inspiraron a las universidades de París y Oxford con sus traducciones de Aristóteles y de los filósofos musulmanes, labor que se llevó a cabo en la gran Escuela de Traductores de Toledo. Después de varias traducciones hasta la fecha la mejor versión es obra del español Julio Cortés, actualmente profesor de árabe y español en la Universidad de Carolina del Norte, en Chapel Hill, Estados Unidos. Antes había enseñado en Damasco, Siria. La publicó primero la Editora Nacional en Madrid en 1979. Posteriormente ha venido editándola la Editorial Herder de Barcelona (El Corán, 2007,12)

Con el cristianismo, el concepto de un «mundo islámico» puede ser más o menos útil al ver diferentes períodos de la historia. “Una corriente importante de la cultura islámica alienta la identificación con la comunidad cuasi-política de creyentes o *Umma*, y este componente se refleja en el comportamiento de una variedad de actores en la historia. La historia del islam como una religión está relacionada cercanamente a la historia política, económica y militar. (https://es.wikipedia.org/wiki/Historia_del_islam)

En la Arabia preislámica de principios del primer milenio los cultos se mezclaban entre sí. Las creencias mítico-religiosas importadas de Mesopotamia y basadas en la divinización de los astros y en la adoración de las piedras beyhlim, “Casas de Dios”, convivían con las creencias cristianas monofisitas o nestorianas, así como con el judaísmo.

3. El Islam y el Occidente

Islam es un término árabe que designa la fe religiosa de todos aquellos que se denominan islámicos o, hablando con mayor propiedad, musulmanes. Se trata de una fe de carácter universal y, por tanto, no vinculada a ningún grupo étnico elegido ni privilegiado. No obstante, desde el punto de vista histórico nació entre la segunda y la tercera década del siglo VII d C. en la península arábiga, y árabe era Mahoma (o Mohamed), el hombre que, según la tradición musulmana, fue elegido por Dios. Este idioma es por tanto la lengua sagrada del Islam, y la península arábiga es su Tierra Santa. Allí se encuentran las dos

ciudades santas: La Meca, que alberga la Kaaba, el principal santuario de la fe islámica y al que todo buen musulmán debe acudir en peregrinaje al menos una vez en su vida, y Medina, donde recibió sepultura el “Profeta” (Historia. National Geographic: 2013,13)

Arnold Toynbee, en su obra *El mundo y el Occidente*, manifiesta que el Islam, como el comunismo, se abrió camino como un programa de reforma para corregir abusos en la práctica contemporánea del cristianismo. Y el éxito del Islam en sus primeros tiempos demuestra cuán poderosa puede ser la llamada de una herejía reformadora cuando la ortodoxia que esta herejía ataca es refractaria a enmendar sus métodos. En el siglo VII de la Era cristiana, los mahometanos liberaron de la dominación cristiana grecorromana a una serie de países orientales -desde Siria hasta el otro lado del norte de África y España- que habían estado bajo mandato griego o romano durante cerca de mil años; desde que Alejandro Magno conquistó al imperio persa y los romanos destruyeron a Cartago. Después de esto, entre los siglos XI y XVI, los musulmanes continuaron conquistando, por etapas, casi toda la India, y su religión se extendió pacíficamente aún más lejos: a Indonesia, al este de China y al África tropical, por el sudoeste. También Rusia que estuvo temporalmente sojuzgada por los tártaros en la baja Edad Media, quienes se convirtieron al Islam y todo el resto de la Cristiandad ortodoxa oriental, en Asia Menor y en el sudoeste de Europa, fue conquistada en los siglos XIV y XV por los musulmanes turcos otomanos. Viena fue sitiada por los turcos, por segunda vez, en 1682-83, y aunque el fracaso del sitio señaló el comienzo de un giro de la fortuna en favor de Occidente en su encuentro con el imperio otomano, todavía en 1912 podía verse flamear en la costa oriental del Adriático, al otro lado del talón de Italia, la bandera de la media luna. (Toynbee, 1958: 24)

Tan tremendos éxitos militares y políticos durante los primeros capítulos de la historia del islam explican por qué fueron tan lentos los turcos y los otros pueblos musulmanes en seguir la política de Pedro el Grande de sostenerse contra Occidente adoptando armas, instrumentos, instituciones e ideas occidentales. Toynbee sostiene que la occidentalización técnica de Rusia por Pedro el Grande comenzó a menos de cien años después que Rusia había tenido la experiencia de ver ocupada Moscú por los invasores occidentales polacos en 1610-12. Por otra parte, pasaron más de cien años, después del desastre turco en Viena en 1683, antes que un sultán turco diera el primer paso para adiestrar a la infantería turca según el modelo occidental; y transcurrieron doscientos treinta y seis años antes que un estadista turco excitara a sus compatriotas para que adoptaran el modo de vida occidental de todo corazón y sin reservas.

La reforma militar iniciada por el sultán Selim III, que ascendió al trono en 1789, fue incitada por la postración debida a la derrota de Turquía por Rusia en la Gran Guerra rusoturca de 1768-74. Hasta entonces los turcos consideraban a los rusos como semejantes a los sometidos y despreciados griegos y búlgaros de la cristiandad ortodoxa oriental; y ahora los turcos sufrieron una cruenta derrota a manos de estos rústicos rusos, porque los rusos manejaban la técnica militar occidental. En cuanto al movimiento total de occidentalización que comenzó Mustafá Kemal Atatürk en 1919, podemos dudar de si incluso la perspicacia imaginativa de Atatürk y su demoníaco poder de conducción habrían tenido éxito en sacudir

- Víctor Hugo Chanduví C.

a los turcos de su modorra, si, después de la Primera Guerra Mundial, los turcos no se hubieran hallado en la alternativa de elegir entre una occidentalización sincera o una completa extinción.

El hecho es que el contrataque occidental sobre el mundo islámico que, después del fracaso turco en Viena en 1683, era obligado que sucediera más pronto o más tarde, fue retardado por los recuerdos de las proezas militares e históricas de los turcos y de los demás pueblos musulmanes. La réplica del mundo occidental a la conquista turca de la cristiandad ortodoxa oriental en los siglos XIV y XV lo fue, no con objeto de verificar un nuevo ataque frontal sobre el mundo islámico siguiendo la línea de las poco afortunadas Cruzadas, sino para rodear al islam conquistando el océano. Los occidentales, gracias a su conquista del océano, habían tenido éxito en arrojar el lazo en torno al cuello del islam; pero, hasta el siglo XIX, el Occidente no se aventuró a apretarlo. Hasta entonces, en ambos lados, las pasadas proezas militares musulmanas mantuvieron a los occidentales precavidos y a los musulmanes confiados.

La experiencia que quebrantó lentamente el hechizo de esta confianza musulmana fue la repetida derrota militar del imperio otomano y de otras potencias musulmanas por adversarios equipados con armas occidentales y con la tecnología y la ciencia que son los tendones del moderno arte de guerra occidental. La reacción musulmana a esta experiencia fue la misma que la de los rusos. (Toynbee: 1958,27)

4. La Iglesia, los primeros tiempos

Indudablemente, una de las características más sobresalientes de la Edad Media fue el espíritu religioso infundido por la Iglesia. Ésta convirtió a la fe cristiana a grandes poblaciones, intentó reducir la esclavitud y las penas establecidas por el derecho romano o la legislación bárbara, y organizó acciones de caridad para los más humildes. Los orígenes de la Iglesia Católica se encuentran en una de las colonias del Imperio Romano: en la provincia de Judea, Jesús de Nazaret predicaba una nueva religión llamada cristianismo que revolucionó el orden social romano. Los seguidores de Jesús, también llamado Cristo, se negaron a participar del culto oficial del Estado, obligatorio para los súbditos de Roma, y con ello pusieron en peligro la unificación religiosa del poderoso imperio. Por esta razón los primeros cristianos sufrieron persecuciones. Los seguidores de Cristo formaron pequeñas comunidades llamadas asambleas o iglesias.

Pero sólo después de la promulgación del Edicto de Milán, en 313, que permitía la libertad de culto para los cristianos, y sobre todo tras la imposición del cristianismo como religión oficial en 391, a partir de ese momento se organizó estableciendo a los obispos como jefes de la comunidad cristiana de cada ciudad. El primer jefe de la iglesia fue un apóstol llamado Pedro, nombrado por Jesús. Puesto que Pedro murió en Roma, allí se asentó la autoridad máxima de toda la institución, que recibió el nombre de papa, y desempeñaba a la vez el cargo de obispo de esa ciudad.

5. La Iglesia y el poder

Cerca del año 1000, el poder de la Iglesia se incrementó y alcanzó el ámbito político, a causa de la debilidad de los reinos germánico y romano. Los titulares de las diócesis y de las abadías comenzaron a poseer tierras entregadas por los nobles. Los clérigos se transformaron en vasallos de los señores feudales. En numerosas ocasiones el vínculo feudal primaba sobre el religioso que imponía la obediencia al papa, generando un conflicto de poderes. Este proceso histórico, conocido como disputa de las investiduras, condujo en su momento de mayor gravedad a un enfrenamiento entre el pontífice, por aquel entonces Gregorio VII, y el emperador Enrique IV. La nobleza apoyó al papa, y el emperador se vio obligado a aceptar que el pontífice designara a los obispos y a los abades. Enrique IV retuvo la facultad de dirigir el acto de elección de las autoridades religiosas. El Tribunal de la Inquisición, creado en 1229, es otra muestra del poder alcanzado por la iglesia en el Medioevo. Su fin era combatir toda transgresión al dogma de la iglesia, investigar la conducta religiosa de la gente y castigar a todo aquel que fuera considerado hereje. El tribunal actuaba en forma secreta. La inquisición surgió en Francia y se propagó a otros países de Europa, llegando también a América. (Chanduví, 2014, Fondo Editorial UPAO).

6. Las Cruzadas

En el año 1096 gran parte de la cristiandad de Occidente, apoyada por el Papa Urbano II, inició una serie de expediciones militares y religiosas con el objetivo de liberar Jerusalén del poder musulmán. Levantar el sitio de esta ciudad era importante para el cristianismo, ya que allí se encontraba el Santo Sepulcro, la tumba de Jesús. Los árabes que habían habitado Jerusalén hasta la invasión turca, respetaban la Ciudad Santa y permitían las peregrinaciones. Pero a principios del siglo XI un pueblo turco avanzó desde el Turquestán, logró dominar el Asia Menor y entró en Jerusalén en 1076. Luego ocupó Palestina y Siria, y estableció su capital en Nicea.

7. Griegos y romanos

Los griegos y los romanos conquistaron al mundo, pero posteriormente se formó un vacío que tuvo que ser llenado por la religión. “La Iglesia dirigía un mensaje a todas las almas humanas, sin discriminación de razas, gobernantes o sometidos, etc.” (Toynbee, 1958; XXII). El establecimiento de la paz romana, de Augusto, pareció restaurar al mundo grecorromano a sus firmes cimientos después de haber sido agitado por guerras perpetuas, malos gobiernos, revoluciones, etc. Pero esta recuperación bajo Augusto demostró a la larga que no era más que una pausa. “Después de doscientos cincuenta años de tranquilidad relativa sufrió el Imperio un colapso en el siglo III después de Jesucristo, del que nunca se recobró totalmente, y en la siguiente crisis, en los siglos V y VI, se deshizo irremediablemente” (Toynbee, 1958, XVIII).

- Víctor Hugo Chanduví C.

La Iglesia fue beneficiada de la paz romana, que aprovecha esta oportunidad para enraizarse y extenderse. La persecución le sirvió de estímulo: pero no habiendo logrado el imperio destruirla, decidió, en su lugar, colaborar con ella. Cuando este esfuerzo fracasó para salvar al imperio de la destrucción, la Iglesia tomó posesión de su herencia. El emperador Teodosio no se limitó a asegurar la tolerancia religiosa implantada por el Edicto de Milán sino que impuso al cristianismo como religión única y oficial del Imperio Romano mediante el edicto de Tesalónica del año 380. “El edicto de Tesalónica establecía la prohibición verbal; desencadenó una cruel persecución, reprobada por la Iglesia cristiana, contra los habitantes del Imperio que se negasen a abrazar el cristianismo, convertido ya en la religión oficial del Estado y la sociedad romana” (La Cierva;2001, 87).

Europa occidental tradicionalmente tuvo sus últimos cimientos en dos libros: la Biblia judeo-cristiana, de larga formación hasta el siglo II, y la recopilación de derecho realizada en el Imperio Bizantino, bajo el emperador Justiniano a mediados del siglo VI (Clavero, 1994; 24). Estos libros eran ciertamente formados en otras culturas y su recepción en nuestro ámbito no dejará de efectuarse históricamente mediante las oportunas adaptaciones. La Biblia se traduce al latín a finales del siglo IV, versión Vulgata que será lo que en exclusiva siente autoridad en la tradición medieval del occidente cristiano. (La Vulgata es una traducción de la Biblia al latín, realizada a finales del siglo IV en el 382 d.C. por Jerónimo de Estridón). Fue encargada por el papa Dámaso I dos años antes de su muerte (366-384). La versión toma su nombre de la frase vulgata editio (edición para el pueblo) y se escribió en un latín corriente en contraposición con el latín clásico de Cicerón, que Jerónimo de Estridón dominaba. El objetivo de la Vulgata era ser más fácil de entender y más exacta que sus predecesoras. Pues bien, esta vulgata no sólo supuso una traducción idiomática, sino también otra jurídica. El mismo texto fundamental de la comunidad cristiana se sitúa así en la determinada tradición del derecho del imperio Romano occidental, derecho cuya asimilación progresiva se produce con la oportuna marginación de aspectos políticos y civiles peor adaptables. Desaparecido el imperio occidental a mediados del siglo V y quedando las jerarquías cristianas como las únicas prácticamente comunes o generales en su territorio, con vocación de regir en toda su extensión y no sólo en la que hoy reputaríamos como religiosa, la vida de su comunidad, podrá imaginarse la ulterior significación de dicha romanización jurídica en curso. El derecho canónico, que no solo era el derecho de la Iglesia, sino de toda la sociedad cristiana, con su última autoridad en el texto bíblico, se situará desde sus propias bases en tal tradición románica

La recopilación del emperador bizantino Justiniano, formada en una época en la que ya no existía Imperio Romano en la Europa occidental, hubo de trascender notablemente a estas motivaciones políticas primarias, incorporándose esta recopilación a la cultura europea occidental como pilar básico de su derecho.

8. Derecho canónico

“Es una ciencia jurídica que conforma una rama dentro del Derecho cuya finalidad es estudiar y desarrollar la regulación jurídica de la Iglesia católica“. (Chanduvi, 2014: 14) Bajo esta definición se engloban tres conceptos que han provocado controversia acerca de su consideración a lo largo de la historia hasta nuestros días: su finalidad, su carácter jurídico y su autonomía científica.

El derecho canónico vendría a significar “el sistema de normas jurídicas provenientes de Dios o de la autoridad eclesiástica por la que se ordena la Iglesia Católica y se establecen los derechos de la sociedad eclesiástica y la de sus miembros. Este derecho emanado de la Iglesia se realiza en forma de cánones o reglas” (Basadre, 1997: 273). Este sistema de Derecho es comúnmente conocido como derecho canónico, haciendo alusión a una de sus principales fuentes normativas: los cánones o acuerdos conciliares.

El derecho canónico constituye un ordenamiento jurídico. Cuenta con sus propios tribunales, abogados, jurisprudencia, dos códigos completamente articulados e incluso con principios generales del derecho.

Al empezar el desarrollo vertiginoso de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana surgió un sistema jurídico “constituido por un raudal de cánones, que datan del siglo III o normas o reglas de conducta jurídica particulares o generales que emanan de los concilios, sínodos y actos del papado, incluyendo algunas falsificaciones como los “falsos decretales” que datan del año 850, posiblemente redactados en Francia.” (Basadre, 1997: 273).

En el siglo XX se inicia un proceso de codificación formal por medio de recopilación del ya extenso cuerpo de normas que era complejo y difícil de interpretar. Aunque la recopilación del derecho positivo vigente comenzó en el pontificado de San Pío X, el primer código de derecho canónico se promulgó por Benedicto XV en 1917. Este hecho es considerado el acontecimiento intraeclesial más importante de este pontificado, porque el código se constituyó como un elemento básico de la organización de la Iglesia Católica.

El código de derecho canónico (Codex Iuris Canonici en latín) que rige actualmente fue promulgado por el papa Juan Pablo II el 25 de enero de 1983, derogando al entonces vigente, el pío-benedictino de 1917. Consta de siete libros, que tratan (en orden) de los siguientes asuntos: Normas generales, el pueblo de Dios, la función de enseñar de la Iglesia, las funciones de santificar a la Iglesia, los bienes temporales de la Iglesia, las sanciones en la Iglesia y los procesos.

Este código de derecho canónico solo estaba en vigor para la Iglesia Católica de rito latino. En el ámbito de las iglesias católicas sui iuris de ritos orientales se comenzó la codificación en 1917, pero no se llegó a terminar; solo se promulgaron algunas partes antes de la convocatoria del Concilio Vaticano II. Una vez promulgado el código latino en 1983 se comenzó una nueva codificación oriental que terminó en 1990, promulgando el Código de los Cánones de las Iglesias Orientales (Codex Canonum Ecclesiarum Orientalium), actualmente en vigor.

- Víctor Hugo Chanduví C.

El 25 de enero de 1983, su Santidad Juan Pablo II promulga el nuevo Código de Derecho Canónico, que entró en vigor para la iglesia latina el día 27 de noviembre del mismo año, primer domingo de adviento.

La lectura reposada del nuevo texto jurídico pone de manifiesto lo que ha de ser el alma, la fuente de inspiración y la motivación profunda de la legislación eclesiástica, tal como se expresa en la frase última del último canon: «la salvación de las almas debe ser siempre la ley suprema en la Iglesia». Broche de oro para un libro que ha tardado veinticinco años en hacerse, pensando únicamente en el mejor bien del pueblo de Dios.” (Código de Derecho Canónico; 1983, XXI). Esta idea madre sobrevuela cada una de sus páginas y plasma en todas ellas la gran preocupación eclesial de la que ha brotado el nuevo código: el bien de las almas.

Quien se adentre en la lectura del nuevo código descubrirá que en él se halla fielmente reflejada la doctrina eclesiológica del Concilio Vaticano II. Los documentos del concilio constituyen el texto base, incluso muchas veces literalmente reproducido. Es ésta, sin lugar a dudas, la principal novedad del nuevo código.

Otra de las impresiones frecuentes que suscita la lectura de este código es el gran respeto que se tiene al principio de subsidiariedad. La autoridad inferior y sus órganos respectivos podrán actuar comúnmente sin trabas ni interferencias de instancias superiores. En este punto, la mejora respecto del código anterior es muy sensible. El principio aparece con tanta frecuencia que el lector se va encontrando con él en muchísimos cánones. El obispo podrá dispensar normalmente a sus feligreses (salvo las excepciones que se indican) de las leyes disciplinares, tanto universales como particulares, dadas por la suprema autoridad de la iglesia, sin necesidad de un constante recurso a la Santa Fe de las iglesias particulares, que gozan ahora de una amplia y legítima autonomía, por su mismo ser teológico, sin la preocupación de estar siempre chocando con posibles interferencias, tan frecuentes antes. Una de las partes en las que más se nota este principio de subsidiariedad es la que recoge el derecho de los institutos de vida consagrada. Se puede afirmar que casi siempre prevalece el derecho propio de cada instituto sobre el derecho universal. Lo ha preferido así el legislador. Son raros los cánones en los que no aparezca alguna alusión a esta prevalencia del derecho propio. Se da, por tanto, una gran libertad a los órganos inferiores. Se manifiesta un enorme respeto hacia ellos. Aunque, eso sí, todo debe estar concebido y amparado bajo ese otro gran principio de la comunión jerárquica.

Queda claro que el papa, como figura singular, es la cabeza del colegio episcopal, el vicario de Cristo y el pastor de la iglesia; por eso mismo, en virtud de su cargo, tiene la suprema, plena, inmediata y universal potestad en toda la iglesia y la puede ejercer siempre libremente. Pues el colegio episcopal, que tiene también esa potestad suprema, plena, inmediata y universal, no es tal colegio sin su cabeza, que es el papa. El papa no es la Iglesia. Ni lo es todo en la iglesia. Pero ni la iglesia ni el colegio pueden existir sin el papa. Sin el papa cuya figura se describe tan perfectamente en el código.

Es cierto que como toda obra humana no todo resulta perfecto en el nuevo código. Al respecto su Santidad Juan Pablo II manifestó en relación al Código Canónico: “la Iglesia católica las ha ido reformando y renovando en los tiempos pasados, a fin de que, en constante fidelidad a su divino fundador, se adaptasen

cada vez mejor a la misión salvífica que le ha sido confiada. Movidio por este mismo propósito, y dando finalmente cumplimiento a la expectativa de todo el orbe católico, dispongo hoy, 25 de enero del año 1983, la promulgación del Código de Derecho Canónico después de su revisión. Al hacer esto, mi pensamiento se dirige al mismo día del año 1959, cuando mi predecesor Juan XXIII, de feliz memoria, anunció por vez primera la decisión de reformar el vigente Corpus de las leyes canónicas, que había sido promulgado en la solemnidad de Pentecostés del año 1917.”

Siendo así, aparece bastante claro que el código no tiene como finalidad sustituir la fe, la gracia, los carismas y sobre todo la caridad en la vida de la iglesia o de los fieles cristianos. Al contrario, su fin es, más bien, crear un orden tal en la sociedad eclesial que, asignando el primado a la fe, a la gracia y a los carismas, haga más fácil simultáneamente su desarrollo orgánico en la vida, tanto de la sociedad eclesial como también de cada una de las personas que pertenecen a ella.

El código, como principal documento legislativo de la iglesia, fundado en la herencia jurídico-legislativa de la *revelación* y de la *tradición*, debe ser juzgado como el instrumento indispensable para asegurar el orden tanto en la vida individual y social como en la actividad misma de la iglesia. Por eso, además de contener los rasgos fundamentales de la estructura jerárquica y orgánica de la iglesia, tal como la quiso su divino fundador, basada en la tradición apostólica y los principios fundamentales que regulan el ejercicio de la triple misión confiada a la misma iglesia, el código debe definir también algunas reglas y normas de comportamiento.

El nuevo código de derecho canónico es absolutamente necesario para la iglesia. En efecto, puesto que ella está constituida como un cuerpo social y visible, también tiene necesidad de normas para que su estructura jerárquica y orgánica resulte visible; para que el ejercicio de las funciones que le han sido confiadas divinamente, sobre todo la de la sagrada potestad y la de la administración de los sacramentos, se lleve a cabo de forma adecuada; para que promueva las relaciones mutuas de los fieles con justicia y caridad, y garantice y defina los derechos de cada uno; y, finalmente, para que las iniciativas comunes, en orden a una vida cristiana cada vez más perfecta, se apoyen, refuercen y promuevan por medio de las normas canónicas.

CONCLUSIONES

Uno de los fenómenos jurídicos más importantes en el medioevo fue el desarrollo del derecho canónico que era el derecho promulgado por la iglesia durante el dominio del Imperio Romano.

El papa es la cabeza del colegio, el vicario de Cristo y el pastor de la iglesia; por eso mismo, en virtud de su cargo, tiene la suprema, plena, inmediata y universal potestad en toda la iglesia y la puede ejercer siempre libremente.

- Víctor Hugo Chanduví C.

En los primeros mil años de cristianismo, la Iglesia Católica Ortodoxa y la Iglesia Católica Romana eran una sola iglesia, debido a esto ambas iglesias comparten muchas cosas en común, son “católicas” (entiéndase universales) y “apostólicas” (tienen “sucesión apostólica”, son herederas de las comunidades cristianas fundadas por los mismos apóstoles). La Iglesia Ortodoxa solo reconoce el poder de su propia autoridad jerárquica (por ejemplo, del patriarca de Alejandría, de Antioquía, de Constantinopla, etc. o la de metropolitanos, si es el caso), pero mantienen entre sí comunión doctrinal y sacramental.

El código es un documento legislativo de la Iglesia Católica de culto latino y se constituye como el instrumento indispensable para asegurar el orden tanto en la vida individual y social como en la actividad misma de la iglesia

El código, además, tiene como objetivo crear un orden tal en la sociedad eclesial que haga más fácil su desarrollo orgánico en la vida, tanto de la sociedad eclesial como también de cada una de las personas que pertenecen a ella.

El código de derecho canónico se ordena en *cánones* que cumplen funciones similares a los *artículos* en los textos legislativos civiles y se divide en siete libros.

La nueva legislación canónica ha de convertirse en un medio eficaz para que la Iglesia pueda perfeccionarse, de acuerdo con el espíritu del Vaticano II, y cada día esté en mejores disposiciones de realizar su misión de salvación en este mundo.

BIBLIOGRAFÍA

- Basadre Ayulo, Jorge (1997). *Historia del Derecho*, 2da edición, Lima, Ed. San Marcos.
- Clavero Salvador Bartolomé (1994). *Historia del Derecho Común*. Ediciones Universidad de Salamanca, España. ISBN 9788474817744.
- Código de Derecho Canónico (1983) Biblioteca de Autores Cristiano. Ed. Católica S.A., Madrid.
- Chanduví Cornejo, Víctor Hugo. (2014). *Historia del Derecho*. Fondo Editorial UPAO, Trujillo.
- De la Cierva, Ricardo. (2001). *Historia de España*. Ed. FENIX, S.L. Madrid. 2da Edición
- El Corán. (1986) traducido por Julio Cortés, Barcelona, Ed. Herder S.A.
- Historia. National Geographic. (2013). *La Expansión del Islam*. Contenidos Editoriales y Audiovisuales, S.A.U. España.
- Toynbee, Arnold. (1958). *El mundo y el Occidente*. Aguilar S.A. de Ediciones, Madrid.
- https://es.wikipedia.org/wiki/Historia_del_islam